

Secretaría. Septiembre 2 de 2022. En la fecha paso a Despacho del señor juez las diligencias, informando que la parte demandante dentro del término otorgado no subsanó los defectos de la demanda.

Días hábiles para subsanar: agosto 26-29-30-31.-septiembre 1° de 2022.

Luis Eduardo Barco Morales.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 263

Verbal-prescripción extraordinaria de dominio/mínima cuantía

Rad. 76 246 40 89 001-2022 -00039 -00

Pasan a Despacho las presentes diligencias con informe de secretaría, advirtiéndose que la parte actora no acató las observaciones puestas en el interlocutorio No. 249 de agosto 24 de 2022. Por ello, el asunto reclama la aplicación de lo normado en el artículo 90 del CGP, inciso 4°, que refiere que si la parte actora dentro del término concedido no subsana los defectos de la demanda, aquella debe ser rechazada.

La parte actora quebrantó el deber antes referido, por lo que de conformidad con el artículo 117 del CGP, los perentorios e improrrogables términos legales exigen rechazar el libelo introductorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de prescripción extraordinaria de dominio de mínima cuantía, presentada por **María Aceneth Marín Cuervo**, a través de apoderado judicial, al no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: Previa la cancelación de su radicación, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO

Juez

Firmado Por:

Jesus Alfredo Amador Arango

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **836e97ab7debabff1ba20664fe316107a7b2c8b2052e93c5f741fe6d004a0e5e**

Documento generado en 06/09/2022 08:32:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>